

PUMA: VR-00770-F-2026

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

Proveyendo informe del ETI de fecha 04/09/26.-

Téngase presente el informe de las profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario. Del mismo no surge que en la actualidad las partes hayan tenido algún tipo de acercamiento de manera agresiva, aunque sí se infiere de lo expuesto por la joven [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1], que el conflicto se haya trasladado al ámbito de las redes sociales -factor de riesgo. Por ello a modo preventivo sugieren que las medidas dispuestas en sentencia 31/08/2026 se dispongan de manera recíproca entre las partes.

Atento al informe del Equipo Técnico Interdisciplinario que antecede y a los hechos denunciados, **DISPONGO ampliar las medidas ratificadas en sentencia de fecha 31/08/26 y en consecuencia:**

PROHIBIR recíprocamente a la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y a la Sra. [DENUNCIANTE_1] ejercer actos de violencia que atenten contra su integridad física, psíquica, emocional y/o cualquier otro tipo de violencia a sus derechos o de su grupo familiar. Tienen prohibido realizar episodios molestos, perturbadores; tanto en los lugares de trabajo, públicos, estudio o esparcimiento. Se hace saber que se consideran actos molestos o perturbadores, las llamadas telefónicas, los mensajes de textos, los mails, en horarios inapropiados o de manera insistente; la persecución, la intimidación; amenazas y vigilancia entre otros, como así también deben de abstenerse de realizar publicaciones en redes sociales tales como Facebook, Twitter, LinkedIn, o aplicaciones como Snapchat e Instagram y/o cualquier otra red social (telegram, whatsapp, etc).

Todo, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo que aquí se ordena de dar intervención a la Fiscalía que corresponda en orden al delito de desobediencia a la autoridad (Art. 239 C Penal - prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere una obligación legal) conforme lo autoriza el Art. 154 C. Proc. Familia. - Se hace saber a las partes que deberán adoptar los recaudos que estimen necesarios a los fines de resguardar su integridad psicofísica y, en caso de que alguna incumpla las

medidas dictadas en autos - las que se insta a dar estricto cumplimiento con el objeto de no tornarlas ineficaces-, la otra deberá realizar la correspondiente denuncia por desobediencia judicial en sede policial o en Fiscalía.-

En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlos en forma inmediata, ya sea concurriendo a la comisaria más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía en turno y/o presentarse en el expediente con abogado conforme se informa más arriba.-

Requírase a la Comisaría de la Familia de Villa Regina, a fin de que tome razón de la orden de prohibición de realizar actos torpes y molestos provisoriamente impuestas recíprocamente tanto a la Sra. [DENUNCIADO/_DENUNCIADA_1] y a la Sra. [DENUNCIANTE_1], debiendo prestar colaboración en el control de cumplimiento a la misma. **Ofíciase el profesional.-**

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Notifique el profesional a las partes, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requírase a la Comisaría de la Familia que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofíciase con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza